



MENDOZA, **22 de junio de 2023.**

VISTO:

El Expediente 9499/2023, donde el Instituto Tecnológico Universitario (ITU) eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y el Club Deportivo Godoy Cruz Antonio Tomba, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 528/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 14 de junio de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y el CLUB DEPORTIVO GODOY CRUZ ANTONIO TOMBA, el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Esteranía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **414/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

Y

EL CLUB DEPORTIVO GODOY CRUZ ANTONIO TOMBA

--Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante "LA UNCuyo", representada por Sra. Rectora, Contadora Esther Lucía Sánchez, DNI N°10.223.149 por una parte, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (C.P. M5502JMA), Ciudad, Mendoza; y el **CLUB DEPORTIVO GODOY CRUZ ANTONIO TOMBA**, representado en este acto por el Señor Presidente **Arnaldo Alejandro Chapini**, DNI N°14.041.210 y el Señor Secretario **Héctor Humberto Trubiano**, DNI N° 13.569.296, con domicilio en Balcarce N° 477 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, el Instituto Tecnológico Universitario y el Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.

TERCERA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

ANEXO I

-2-



QUINTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **UN (1) AÑO**, y se renovará automáticamente por un igual período, salvo que cualquiera de las partes exprese su voluntad de rescindirlo con una antelación de 60 días, a la fecha de su vencimiento. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. En ambos casos, dicha expresión de voluntad rescisoria, deberá manifestarse en forma fehaciente, debiendo culminarse las acciones que se hallen en curso de ejecución.-----

SEXTA: En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con Sede en la Ciudad de Mendoza. -----

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----



Firma por C.D.G.C.A.T.

Presidente:

Fecha:



Firma por C.D.G.C.A.T.

Secretario: _____

Fecha: _____



Firma por UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CUYO
Rectora

Fecha: 26/04/2023



Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo



Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **414/2023** _____